



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2023-MPH

Huaral, 13 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: el Informe N°265-2023-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N°0278-2023-MPH/GPPR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°2214-2023-GM, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Informe N°265-2023-MPH/GPPR/SGPR, con fecha 11 de setiembre, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, remite la propuesta de cronograma de actividades de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - APCR de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año 2023.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; correspondiente al mes de setiembre 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 119-A de la Ley N°31433;

Que, mediante Informe N°0278-2023-MPH/GPPR, con fecha 11 de setiembre, la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionalización, considera viable la propuesta de cronograma de actividades de la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas;

QUE, ESTANDO A LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20°, 42° Y 44° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre 2023, conforme se detalla a continuación:

DIA	29 de setiembre de 2023
HORA	A partir de las 03:00 pm
LUGAR	Coliseo Campeones de Huaral



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2023-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre 2023, el mismo que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión y convocatoria	Del 22 al 26 de setiembre 2023
Inscripción y registro de participantes	Del 25 al 27 de setiembre 2023
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra e intervenciones	Del 23 al 27 de setiembre 2023

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Órganos de Línea, para la difusión y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

